



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0290

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-232.856/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 162/163 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Enero de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.201/23, sancionada por el Honorable Concejo -
----- Deliberante de fecha 26 de Enero de 2023, cuyo texto a continuación se ----
transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.201

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Apruébese el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del
"-----Municipio de General Rodríguez, y todas sus partes incluyendo
"la propuesta de Ordenamiento Territorial, Programas, Proyectos, y el Código de
"Ordenamiento Territorial, con las siguientes modificaciones:

**"Modifíquese el articulado del Código de Ordenamiento Urbano Territorial de la
"siguiente manera:**

"Modifíquese el Artículo 176°:

"Las modificaciones que se realicen al presente Cuerpo Legal deberán contar con
"dictamen técnico jurídico en el marco del debido procedimiento administrativo.

"Asimismo todos los años, el presente podrá ser revisado a los fines de su
"actualización, pudiéndose establecer mecanismos de consulta y participación
"ciudadana".-----

"Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 177°:

"El presente Código plantea la racionalidad de su modificación a partir de la evaluación
"obligatoria de todos los años durante los primeros cuatro años y luego cada cuatro
"años".-----

**"Modifíquese en el Capítulo 12.2, concepto de equidad del Código y sus
"modificaciones en el Artículo 178 quedando de la siguiente manera:**

"Cualquier cambio podrá ser generalizado para todos los predios que se encuentren en
"la misma zona y/o iguales condiciones, o puntales cuando se encuentre debidamente
"fundando mediante estudios urbanísticos y/o ambientales que no alteren los usos
"dominantes de la zona. Se podrá peticionar ante la Autoridad de Aplicación Municipal,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0291

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

"excepciones a los indicadores urbanísticos, usos o límites impuestos en el presente "COUT, en tanto, se encuentre debidamente fundado con el respaldo técnico, urbano y "ambiental".-----

"ARTICULO 2º: En la aplicación e interpretación del Código de Ordenamiento "-----Territorial prevalecerán aquellos criterios más favorables al "equilibrio de la función pública de ordenación y desarrollo urbano establecidos "en el Plan de Ordenamiento Territorial, en especial en lo que respecta a la "interpretación para la delimitación de áreas y zonas, será de aplicación el plano, "ante la posible discordancia con el texto de la norma.-----

"ARTICULO 3º: El COUT comenzará a regir a partir de la Convalidación - - - - - "-----Provincial correspondiente. Podrá ser modificado, total o "parcialmente a partir de los doce meses posteriores a la Convalidación "Provincial; conforme a los planes de Ordenamiento Territorial y planes "particularizados auspiciados por el Departamento Ejecutivo en consonancia con "el Decreto/Ley 8912/77.-----

"ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DE MES DE "ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: **Eduardo J. RODRIGUEZ**
Secretario H.C.D.

Fdo: **Marcelo R. BASILOTTA**
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----- "----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1º de 2023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:270 (DOSCIENTOS SETENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0292

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-232.856/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 164 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Enero de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.202/23, sancionada por el Honorable Concejo -
----- Deliberante de fecha 26 de Enero de 2023, cuyo texto a continuación se ----
transcribe:

ORDENANZA N° 5.202

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Créase el Registro Municipal Único y Permanente de -----
"----- **Demanda Habitacional**, el cual deberá incorporar las
"necesidades habitacionales de los grupos familiares que habitan el partido y
"que se encuentren en situación de déficit habitacional. El Departamento
"Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento del registro, las características
"de cada grupo familiar que deberán asentarse en el mismo, el sistema de
"verificación de datos y el dispositivo para el mantenimiento de los datos
"actualizados del registro, así como una estimación cuantitativa del total de
"soluciones habitacionales que demandan los grupos familiares de General
"Rodríguez. -----

"ARTÍCULO 2°: Delégase en el Departamento Ejecutivo la facultad de -----
"----- reglamentación del artículo I de la presente Ordenanza. ----

"ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISEIS
"DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."**

Dec.n°:271/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0293

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1º de 2023.-


MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0294

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-231.298/22 por el cual el Señor Oscar Osvaldo MONTERO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 10.974 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 1.425 que no es de su propiedad, correspondientes a los períodos 11/2021, 12/2021 y cuotas N° 8, 9, 10, 11 y 12 del plan de pagos N° 146961 en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Oscar Osvaldo MONTERO, de fs. 03 a fs. 08 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de las cuotas correspondientes los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 10.974 de este Partido (Circ. 1- Sec. A, Manzana 133, Parcela 22b) de este Partido, por un importe de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS con 40/100 (\$13.322,40.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente a los a los períodos 11/2021, 12/2021 y cuotas N° 8, 9, 10, 11 y 12 del plan de pagos N° 146961 en concepto de Tasa por Servicios Generales, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-231.298/22; cuyo titular resulta el Sr. OSCAR OSVALDO MONTERO, debiendo generarse como deuda los períodos 11/2021, 12/2021 y cuotas N° 8, 9, 10, 11 y 12 del plan de pagos N° 146.961 en la cuenta de la Partida N°: 1.425 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 02 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0295

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:228 de fecha 23 de Enero de 2023, se detecta en el mismo un error en uno de los sellos;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:228 de fecha 23 de Enero de 2023 y el N° de hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°:0246 correspondiente al Ejercicio 2023;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°:228 de fecha 23 de Enero de 2023 -----

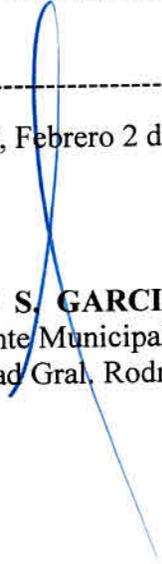
ARTICULO 2°: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja N°: --
----- 0246 correspondiente al Ejercicio 2023.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:273 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0296

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Andrea Verónica GONZALEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo en Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 3 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- ANDREA VERONICA GONZALEZ (D.N.I.Nº:27.494.829 - CLASE 1.979), Legajo Interno Nº:3.327, quien se desempeña como "Personal Administrativo" CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), en Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110102000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu-- puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2.023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0297

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Andrea Verónica GONZALEZ, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales ; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Andrea Verónica GONZALEZ D.N.I. N°: 27.494.829, Legajo 3.327;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la Señora ANDREA VERONICA GONZALEZ (D.N.I.N°:27.494.829 CLASE 1979), Legajo 3.327, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 3 de Febrero de 2.023.

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado - por el artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -- del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2.023.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0298

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. -----
----- CARLOS DANIEL CRUZ (D.N.I. N°: 19.088.222 - CLASE 1998),
dispuesta mediante Decreto N°: 2.794/22, a partir del día 3 de Febrero de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 3 de Febrero de 2.023 al Sr. CARLOS -----
----- DANIEL CRUZ (D.N.I. N°: 19.088.222 - CLASE 1998), revistando
bajo Legajo Interno N°: 4.861, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero",
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2.023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0299

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y legales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

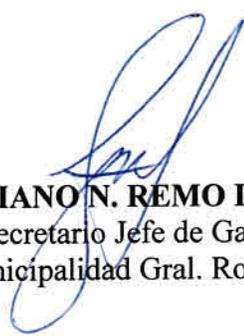
ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. -----
----- CESAR ARMANDO GREGOIRE (D.N.I. N°: 26.270.426 - CLASE 1978), dispuesta mediante Decreto N°: 2.803/22, a partir del día 3 de Febrero de 2.023.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 3 de Febrero de 2.023 al Sr. CESAR -----
----- ARMANDO GREGOIRE (D.N.I. N°: 26.270.426 - CLASE 1978), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.887, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2.023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 277 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0300

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor MIGUEL -----
----- GASTON RODRIGUEZ (D.N.I.N°:40.652.045 – CLASE 1996),
Legajo Interno N°:4931, a partir del día 3 de Enero de 2023 hasta el día 31 de
Diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos
y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:278 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0301

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:3.004//2022, se dispuso la designación de la Señorita Katherine ROJAS BECERRA, como Enfermera en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, en la misma se detecta un error en el número de documento de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:3.004/2022, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° : Designase, a partir del día 1° de Enero de 2023 a la ----- Señorita KATHERINE ROJAS BECERRA (D.N.I.N°: 19.100.690 – CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno N°:4.234, quien se desempeñará como Enfermera en las Salas Periféricas, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido -- por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0302

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:3.043//2022, se dispuso la designación de la Señora Paula Sonia PEREZ CARDOSO, como Médica Pediatra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, en la misma se detecta un error ortográfico en el apellido de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:3.043/2022, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° : Designase, a partir del día 1° de Enero de 2023 a la ----- Señora PAULA SONIA PEREZ CARDOSO (D.N.I.N°: 23.945.531 – CLASE 1974), revistando bajo Legajo Interno N°:2.710, - quien se desempeñará como Médica Pediatra en las Salas Periféricas, -- con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 3 de 2023.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:280 (DOSCIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0303

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.423/23 Alcance 3, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente al Señor Leandro Agustín ODATO (D.N.I. N° 44.711.972), quien se desempeña en el marco del Programa "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.423/23 Alcance 3, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente al Señor Leandro Agustín ODATO (D.N.I. N° 44.711.972);

Que el Señor Leandro Agustín ODATO (D.N.I. N° 44.711.972), se desempeña en el marco del Programa "Operadores de Calle", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.622/22;

Que en virtud del Decreto N° 2.622/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

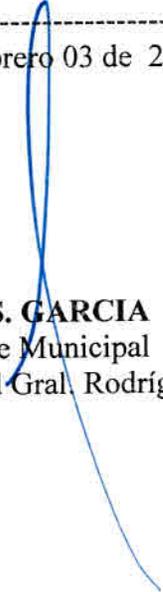
ARTICULO 1°: A partir del 1° de Febrero de 2.023, rescíndase el contrato de Locación ----- de Obra suscripto con el Señor Leandro Agustín ODATO (D.N.I. N° 44.711.972), dispuesto por Decreto N° 2.622/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratado para desempeñarse en el marco del Programa "Operadores de Calle", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 281 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0304

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Florencia Luciana GOMEZ (D.N.I. N° 31.823.322), quien se desempeña en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 1, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Florencia Luciana GOMEZ (D.N.I. N° 31.823.322);

Que la Señora Florencia Luciana GOMEZ (D.N.I. N° 31.823.322), se desempeña en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.706/22;

Que en virtud del Decreto N° 2.706/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Febrero de 2.023, rescíndase el contrato de ----- Locación de Obra suscrito con la Señora Florencia Luciana GOMEZ (D.N.I. N° 31.823.322), dispuesto por Decreto N° 2.706/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0305

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), quien se desempeña en el marco del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 1, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802);

Que la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), se desempeña en el marco del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.708/22;

Que en virtud del Decreto N° 2.708/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Febrero de 2.023, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), dispuesto por Decreto N° 2.708/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse en el marco del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0306

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del contrato de locación de obra perteneciente a la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), quien se desempeña en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 2, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita la baja del contrato de locación de obra perteneciente a la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802);

Que la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), se desempeña en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.706/22;

Que en virtud del Decreto N° 2.706/22 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

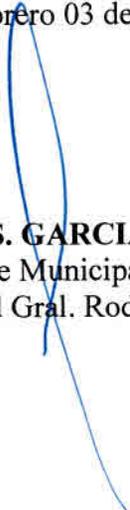
DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de febrero de 2.023, rescíndase el contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Señora María Vanina CARLOCCHIA (D.N.I. N° 30.341.802), dispuesto por Decreto N° 2.706/22 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 284 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0307

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.238/23, iniciado por la Dirección de Defensa del Consumidor, a resultas de la firma del Convenio Específico de Colaboración entre La Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y este Municipio de General Rodríguez para la Fiscalización de Acuerdos de Precios; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto acordar las pautas de coordinación y asistencia necesarias a efectos que el Municipio realice todas las tareas inherentes a la fiscalización, al control y al juzgamiento de los incumplimientos a los acuerdos de precios que hayan sido suscriptos por la Secretaría con diversas empresas, en el marco del Programa "Precios Justos";

Que el Municipio verificará el cumplimiento y fiscalizará, a través de sus áreas competentes, el cumplimiento de los acuerdos de precios y sustanciará las posibles infracciones que se imputen mediante procedimientos de sumarios sujetos a la normativa local;

Que las partes podrán rescindir unilateralmente el Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles;

Que la Secretaría reconocerá y transferirá mensualmente, computando los ingresos percibidos del primero al último día de cada mes, en concepto de retribución por los gastos operativos que genere la ejecución del presente Convenio, el monto equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) nominal de cada multa, firme y consentida;

Que a fs. 3/5 del Expediente N° 4050-238.238/23, obra agregado el Convenio Específico de Colaboración entre La Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y este Municipio de General Rodríguez para la Fiscalización de Acuerdo de Precios con más Anexo inserto a Fs. 6/9;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" suscripto entre LA SECRETARÍA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada por el Lic. Matías Raúl TAMBOLINI, y el Municipio de General Rodríguez representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, para la FISCALIZACIÓN DE ACUERDO DE PRECIOS; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 3/5, con más Anexo inserto a Fs. 06 a 09 en el Expediente N° 4050-238.238/2.023, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO)

DSC N° = 285

Res. Exd. N° 38230



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ PARA LA FISCALIZACIÓN DE ACUERDOS DE PRECIOS

Entre la SECRETARÍA DE COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada en este acto por el Lic. Matías Raúl TOMBOLINI, (D.N.I. N° 23.738.151), en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Municipio de General Rodríguez, representado en este acto por Mauro Santiago GARCÍA, (D.N.I. N° 25.072.912), en su carácter de Intendente, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en 2 de Abril 756, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, ambas y en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y el Municipio de General Rodríguez para la Fiscalización de Acuerdos de Precios, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona humana o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también, a quien sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.

Que, en el mismo sentido, el derecho del consumo procura garantizar la seguridad de los bienes que se introducen en el mercado, como una forma de regular el derecho a la salud y a la integridad física de los consumidores y usuarios.

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente, el Estado Nacional viene implementando políticas que buscan estabilizar los precios de los productos a favor del consumidor, generando compromisos de mantenimiento de precios de venta al mismo y estableciendo, a su vez, un equilibrio que, por un lado, asegure una rentabilidad razonable a las empresas y, al mismo tiempo, permita sostener el poder adquisitivo de la población y el acceso de todos los sectores a determinados productos básicos para la vida cotidiana de los argentinos y las argentinas.

Que en dicho marco, por la Resolución N° 823/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el

Programa "Precios Justos" en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO dependiente de la SECRETARÍA, con el objeto de garantizar la venta al consumidor final de ciertos productos a un precio fijo o con una variación constante y previamente acordada por un plazo determinado que le otorgue previsibilidad, conforme a los términos previstos en dicha medida.

Que, conforme a lo previsto en el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, la SECRETARÍA de este Ministerio tiene entre sus objetivos el de entender en la formulación y ejecución de la política comercial, supervisar y entender en las actividades vinculadas al seguimiento y verificación de lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y entender en la elaboración de propuestas, control y ejecución de las políticas comerciales internas relacionadas con la defensa y la promoción de los derechos de los consumidores y las consumidoras.

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias la SECRETARÍA es la autoridad de aplicación de esa norma.

Que, del mismo modo, el artículo citado en el considerando precedente establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

Que, a su vez, el artículo 42 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias dispone que la autoridad nacional de aplicación, sin perjuicio de las facultades que son competencia de las autoridades locales de aplicación referidas en el artículo 41 de esa ley, podrá actuar concurrentemente en el control y vigilancia en el cumplimiento de dicha ley.

Que, asimismo, los incisos c) y d) del artículo 43 de la Ley citada en el considerando anterior establece que la SECRETARÍA, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de autoridad de aplicación de esa ley tiene entre sus facultades y atribuciones las de recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores y usuarios y disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de esa norma.

Que, del mismo modo, el último párrafo del artículo referido en el considerando anterior señala que la autoridad de aplicación nacional podrá delegar, de acuerdo con la reglamentación que se dicte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias las facultades mencionadas en los incisos c) y d) de ese artículo.

Que el sistema federal constitucional argentino se funda en el principio de "lealtad federal" en cuyo marco el armónico desenvolvimiento de este sistema depende de la coordinación entre los distintos estamentos de gobierno.

Que en el marco de lo expuesto, mediante la Resolución N°75/22 de la SECRETARÍA se aprobó como Anexo el Modelo de Convenio Especifico de Colaboración a suscribirse entre la SECRETARÍA y los municipios de las diversas provincias de la República Argentina que contribuyan en las actividades de fiscalización, control y juzgamiento de los incumplimientos a los acuerdos de precios que hayan sido suscriptos por la SECRETARÍA, en el marco del Programa

tanto, asumirán las responsabilidades que les incumben.

En este marco, el personal afectado por cada una de ellas al cumplimiento del objeto del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual, laboral o de cualquier otra índole con la otra. En consecuencia, cada una de las PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones a su respecto, incluyendo - pero no limitándose - a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

Por lo tanto, el MUNICIPIO mantendrá indemne a la SECRETARÍA por cualquier reclamo que le pudiera efectuar el personal que hubiere desempeñado tareas vinculadas a este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: FISCALIZACIÓN.

El MUNICIPIO fiscalizará, a través de sus áreas competentes, el cumplimiento de los acuerdos de precios referidos en la cláusula primera del presente procediendo a la confección de un Acta de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENCIÓN DE ÁREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA.

La SECRETARÍA podrá dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por sí o a través de sus áreas dependientes, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

Las PARTES podrán rescindir unilateralmente el CONVENIO sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. Tal rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de la rescisión comunicada, las PARTES continuarán la sustanciación de todas las actuaciones en curso con anterioridad a la manifestación de la voluntad rescisoria.

CLÁUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.

La SECRETARÍA reconocerá al MUNICIPIO y transferirá mensualmente, computando los ingresos percibidos del primero al último día de cada mes, en concepto de retribución por los gastos operativos que genere la ejecución del presente CONVENIO, el monto equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) nominal de cada multa, firme y consentida, que efectivamente perciba la SECRETARÍA en sede administrativa a través de la plataforma eRecauda.

A tal efecto el MUNICIPIO con C.U.I.T. número 30-99900087-4 declara a la cuenta 0220670720067000026915 como cuenta receptora de los fondos.

El primer pago se efectuará a los TREINTA (30) días de cumplido el primer periodo recaudatorio a efectos de permitir la verificación y conciliación de saldos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLATAFORMA WEB.

"Precios Justos", de conformidad con lo previsto en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa detallada en los considerandos precedentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto acordar las pautas de coordinación y asistencia necesarias a efectos que el MUNICIPIO realice todas las tareas inherentes a la fiscalización, al control y al juzgamiento de los incumplimientos a los acuerdos de precios que hayan sido suscriptos por la SECRETARÍA con diversas empresas, en el marco del Programa "Precios Justos", de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 823 del 10 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAUTAS TÉCNICAS Y CUESTIONES PROCEDIMENTALES.

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los acuerdos de precios referidos en la cláusula primera del presente en los establecimientos radicados dentro de su territorio y sustanciará las posibles infracciones que se imputen mediante procedimientos de sumarios sujetos a la normativa local y de conformidad con los lineamientos y el modelo de acta establecidos en el Anexo I del presente que como tal forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN.

El MUNICIPIO, a través de la autoridad local competente, deberá informar a la SECRETARÍA toda información vinculada al objeto del presente convenio.

Esta información deberá ser remitida a través de la plataforma web CRM provista por la SECRETARÍA conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I. Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento oportuno a todo requerimiento de información que la SECRETARÍA solicite en el marco del presente CONVENIO.

Sin perjuicio de ello, la SECRETARÍA podrá constatar el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO en el momento que considere necesario para la mejor implementación de los objetivos perseguidos en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el CONVENIO así como toda información y documentos que las PARTES intercambien y que no estuvieran disponibles al público en general y que no fuera parte integrante de este CONVENIO, salvo autorización previa por escrito de la Parte que proporcionó la información o los documentos o salvo que la ley obligara a su divulgación.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD. INDEMNIDAD.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo

La SECRETARÍA pondrá a disposición del municipio una plataforma web para canalizar la información que surja de la fiscalización, conforme lo previsto en la cláusula tercera del convenio. Asimismo, la SECRETARÍA pondrá a disposición del MUNICIPIO un instructivo para operar dicha plataforma y las actividades de capacitación y soporte que resulten necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente CONVENIO.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, las PARTES las someterán a consideración de los tribunales con competencia en razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Cualquier modificación en los domicilios deberá notificarse con al menos CINCO (5) días hábiles de antelación a efectivizarse, para que sea oponible a la contraparte.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 30 del mes de noviembre de 2022.-

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GZL RODRIGUEZ

MATIAS TOMBOLINI
Secretario de Comercio de la Nación

LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Las actas que el MUNICIPIO confeccione en el marco de las tareas de fiscalización que lleve adelante conforme el objeto del presente CONVENIO deberán ajustarse a las siguientes pautas de actuación y procedimiento:

1. El funcionario municipal competente deberá ordenar la realización de la fiscalización suscribiendo el acta en cuestión la que contendrá en su texto la cita de la normativa que resulte aplicable y del convenio en particular.
2. Una vez realizada la fiscalización y de constatarse "*prima facie*" un posible incumplimiento, el funcionario municipal actuante procederá a labrar el acta correspondiente, la cual deberá describir el hecho imputado y contener las normas infraccionadas, el plazo para realizar el correspondiente descargo y el lugar para su realización. Asimismo, deberá informarse que en oportunidad de presentar descargo, el fiscalizado deberá constituir domicilio TAD sin perjuicio del domicilio que oportunamente constituya en el marco del sumario.
3. Las actas deberán identificarse en forma numérica, y una vez labradas las mismas darán inicio al expediente municipal.
4. El MUNICIPIO en el plazo de CINCO (5) días hábiles contado desde labrada el acta deberá cargar su número, así como también el número de expediente municipal, en la plataforma digital provista por la SECRETARÍA, la cual brindará un número de actuación a efectos de individualizar el trámite que se sustanciará con carácter de sumario.
5. Una vez concluido el trámite de considerarse comprobada la infracción en el marco del procedimiento sumarial, la autoridad llamada a resolver procederá a fijar la sanción que corresponda. En forma previa al dictado del acto administrativo por el que se disponga la sanción a aplicar, se deberá consultar el registro de antecedentes de infracciones al régimen que corresponda para determinar su graduación. De constatarse la existencia de antecedentes deberán incorporarse los mismos a las actuaciones o acompañar una certificación de su existencia y la fuente de la cual surge su existencia. Asimismo, si el sumariado no cuenta con antecedentes previos, se deberá acompañar dicha constancia a las referidas actuaciones.
6. Dictado el acto sancionatorio, el mismo deberá contener el número identificador asignado por la plataforma CRM y el plazo de pago en caso de que la sanción aplicada

fuera una multa. En este último caso el pago se realizará mediante la plataforma e-recauda (Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional) y el número identificador otorgado por el sistema incorporado al acto sancionatorio será el que el infractor ingresará en el campo respectivo al momento de generar su comprobante para el pago.

7. La notificación al infractor contendrá la expresa indicación de la vía recursiva y el plazo de interposición del recurso correspondiente, haciendo saber que el pago previo de la multa impuesta, de corresponder, resulta un requisito de admisibilidad y que el recurso deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto.
8. De igual modo, en la notificación de la sanción aplicada deberá indicarse que las resoluciones a dictarse con posterioridad en dichas actuaciones serán notificadas al domicilio electrónico TAD constituido por el infractor.
9. Dictada la sanción y notificada la misma, una vez vencido el plazo recursivo el MUNICIPIO deberá digitalizar en un único documento con formato PDF y cargar a la plataforma CRM, la totalidad de las actuaciones sumariales, incluidos los recursos interpuestos, si los hubiere, así como las constancias de pago, de corresponder, y toda otra documentación acompañada por la infractora.
10. De no haberse presentado recurso habiendo vencido el plazo para hacerlo, el funcionario municipal actuante certificará dicha circunstancia en el expediente. De igual manera deberá procederse en todas aquellas actuaciones en que el infractor no hubiere abonado el importe de la multa impuesta en el plazo otorgado.
11. Previo a la digitalización y carga de las actuaciones, el funcionario municipal actuante dictará providencia en la cual dejará constancia de la fecha en la que se procedió a la digitalización y de la cantidad de fojas totales del actuado, indicando su carga a la plataforma CRM para la continuidad del trámite ante las autoridades nacionales.

Lic. Mauro Reina
MUNICIPIO DE ALBUQUERQUE

IF-2022-121605972-APN-SSADYC#MEC



MODELO DE ACTA A LABRAR POR EL MUNICIPIO

ACTA N°

EXPEDIENTE (PROVINCIAL/MUNICIPAL) N°:

C. U. I. T. N°

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la SECRETARÍA DE COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA en el marco del Programa "Precios Justos" (ACTA ACUERDO), se han impartido expresas instrucciones a los agentes intervinientes a efectos de realizar todas las acciones, controles, contravenciones, requerimientos y demás diligencias contempladas en las normas referenciadas y sus reglamentaciones para fiscalizar el cumplimiento del mencionado Programa. Para su cometido y en el marco de las atribuciones establecidas en el ordenamiento legal indicado, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

(FIRMA DE DIRECTOR O FUNCIONARIO DE MAYOR RANGO)

En a los días del mes de de 20..., siendo la hora....., el/los funcionario/s abajo firmante(s), quienes se identifica(n) como

....., acreditado su identidad con D.N.I. N°..... y exhibiendo las credencial(es) habilitante(s) correspondiente(s) emitidas por (.....), especialmente afectado(s) para ejecutar la presente inspección, se constituye(n) en el domicilio de la firma (RAZÓN SOCIAL COMPLETA O NOMBRE APELLIDO Y NÚMERO DE CUIT. NO NOMBRE DE FANTASÍA)

....., sita en la calle N°..... (C.P) de la localidad de Provincia de perteneciente al rubro Tel.: y son atendido(s) por mayor de edad, quien acredita su identidad con D.N.I. N°..... que ocupa el cargo de

..... impuesto/a del motivo de la visita y de la condición de funcionario (s) público(s) de los actuantes, no opone reparo al acto y con base en el alcance de la normativa mencionada y en el marco del ACTA ACUERDO entre la inspeccionada y la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se procede a realizar un control sobre los productos que se consignan en la planilla adjunta a la presente como Anexo 1, que consta defojas, todos ellos incluidos en el denominado programa y que la inspeccionada se ha comprometido a ofertar a los consumidores para su comercialización. -----

Acto seguido se procede a efectuar el relevamiento consignado con base en los parámetros que se enumeran y se detallan a continuación:

PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS AL PROGRAMA "PRECIOS JUSTOS"	SI/ NO
Falta de oferta de productos del PROGRAMA en al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) respecto a los detallados en el Anexo I del ACTA ACUERDO, o productos sustitutos en cuanto a su calidad, peso y medida equivalentes, a igual o menor precio. (En caso afirmativo, presunta infracción por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias).	
Falta de correcta identificación mediante la "Señalética" aprobada del PROGRAMA, en una o más sucursales de la Empresa al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los productos incorporados al Anexo I del ACTA ACUERDO-. (En caso afirmativo, presunta infracción por incumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias).	
Utilización de la "Señalética" del PROGRAMA en la oferta de producto, que no se encuentren incluidos en el Anexo I del ACTA ACUERDO. (En caso afirmativo, presunta infracción por incumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias).	
Se restringe el número de productos de venta por consumidor, sin contar con la autorización de la SECRETARÍA DE COMERCIO, respecto a los productos del Programa "PRECIOS JUSTOS" que se detallan en el Anexo I del ACTA	

ACUERDO. (En caso afirmativo, presunta infracción por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias).	
Oferta de productos del Programa previstos en el Anexo I del ACTA ACUERDO a precios superiores de los establecidos por el Convenio. (En caso afirmativo, presunta infracción al artículo 7° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias).	

Por lo expuesto se formulan cargos por presunta infracción al/ a los art/s...
e la Ley

N° 24.240 y sus modificatorias, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para presentar descargo indicando como referencia número de acta y expediente, ofrecer prueba si las hubiere, acreditar personería, constituir domicilio procesal y electrónico, acompañar copia del acta, del estatuto o contrato social y último balance cerrado para el caso de Sociedad. Si es unipersonal indicar Capital en giro y monto de ventas anuales. Los documentos que se acompañen deberán ser copias certificadas, o copia simple firmada por el que suscribe el escrito presentado. -----

Se establece que toda presentación que los comercios, empresas o personas humanas deban realizar, como descargo o respuesta a inspecciones, imputaciones y/o requerimientos efectuado por este (MUNICIPIO), en el marco del Programa "Precios Justos" y de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, deberán (PRESENTARSE O TRAMITARSE) a través de la Plataforma o en la dirección....., mesa de entradas.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura que por sí hace el inspeccionado/a, ratificando su íntegro contenido y firmando (SI/NO) ante los funcionarios actuantes, quedando duplicado del acta y de toda la documentación antes referida en su poder. -----

[Handwritten signature]

FIRMA Y ACLARACIÓN INSPECCIONADO
FUNCIONARIOS/A

FIRMA Y ACLARACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número: IF-2022-127495823-APN-DI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-126263903-APN-DGD#MEC

Anexo

Rangos de monto de multas para incumplimientos en el marco del Programa "Precios Justos"

Incumplimiento	Rango de la multa
Oferta de productos del Programa previstos en el Anexo I del Convenio a precios superiores de los establecidos por el Convenio.	PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
Falta de oferta en cada sucursal de las empresas, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los productos previstos en los Anexos de los convenios correspondientes, en las condiciones previstas en la Resolución N° 823/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y en el Convenio, y no se encontraren ofertados sus respectivos sustitutos conforme los términos de la misma y de Convenio.	PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
Falta de correcta identificación mediante la señalética del Programa "Precios Justos", en cada sucursal de las citadas empresas, al menos el	PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) hasta PESOS

OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los productos incluidos en los Anexos de los convenios correspondientes, en las condiciones previstas en la Resolución N° 823/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y en el Convenio, que sean objeto de fiscalización.	CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).
Utilización de la señalética del Programa "Precios Justos" en la oferta de productos objeto de fiscalización, que no se encuentren incluidos en los Anexos de los convenios correspondientes.	PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).
Establecimiento de alguna restricción al número de productos de venta por consumidor o grupo familiar sin que esté previamente autorizado por la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

En caso de que se configurara reincidencia en los términos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, se podrá aplicar un incremento de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) de las multas a imponer por incumplimientos a dicho Programa. En el caso de segunda reincidencia, las multas a aplicar por incumplimientos al mencionado Programa podrán incrementarse en hasta un CIEN POR CIENTO (100%).

En todos los casos se deberá respetar el monto máximo establecido por el inciso b) del artículo 47 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.25 15:29:07 -03:00

Gustavo GAMITO
Director
Dirección de Inspecciones
Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.25 15:29:07 -03:00



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0308

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.240/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el calendario de ciclismo impulsado por la ONG ADDEGRO; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de dicho proyecto es establecer el cronograma de competencias de se llevará a cabo de Febrero a Noviembre del corriente año;

Que a fs. 3 se halla inserto copia del calendario anual;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el calendario de ciclismo impulsado ----- por la ONG ADDEGRO a desarrollarse de Febrero a Noviembre de 2.023 en el velódromo del Polideportivo Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0309

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 40/23 mediante el cual este Departamento Ejecutivo declaró de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "Arte - Rock en el Museo"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 del Expediente N° 4050-237.824/23, la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, informa que el evento de mención ha sido suspendido a causa de inclemencias del tiempo, reprogramándose la realización del mismo para el día 3 de Marzo del corriente año;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 15 el Señor Intendente Municipal, solicita dictar el acto administrativo a través del cual se rectifique el Decreto N° 40/23;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 40/23, de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 1°: Declárese de "Interés Municipal" la realización del evento ----- denominado "Arte - Rock en el Museo", a llevarse a cabo el día 3 de Marzo de 2.023".-----

ARTICULO 2°: Derógase el Decreto N° 190/2.023 de este Departamento Ejecutivo, de ----- fecha 25 de Enero de 2.023.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0310

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder al reemplazo del Agente Municipal a cargo del manejo de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-238.304/2.023, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicita el cambio de responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" correspondiente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que el Señor Intendente Municipal, propone a la agente municipal Tec. Gama Varela, FLORENCIA, Legajo N° 3.644, como responsable de la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" de dicha dependencia;

Que a través del Decreto N° 16/23 se designaron los responsables de la tenencia de fondos y de la ejecución de gastos de las "Cajas Chicas" de las diferentes dependencias municipales;

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día 1° de Febrero de 2.023, dispónese la baja de la ----- bonificación en concepto de "Fallo de Caja", correspondiente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, que venía percibiendo la Agente Municipal Doña Andrea Verónica GONZÁLEZ, Legajo N° 3.327, designada según Decreto N° 16/23 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: A partir del 1° de Febrero de 2.023, désignase como responsable de la ----- tenencia de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Agente Municipal Tec. Florencia GAMA VARELA Legajo N° 3.644, estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto "Fallo de Caja".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0311

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-237.142/22, iniciado por la Señora Virginia Edith SCHIMPP (D.N.I. N° 25.778.757), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Agencia de Remis"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-237.142/22, la Señora Virginia Edith SCHIMPP (D.N.I. N° 25.778.757), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Agencia de Remis", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 21, Parcela: 15, Partida: 3.798;

Que a fs. 16 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, luego de analizar las actuaciones, informa que inmueble en cuestión, se halla emplazado en Área: Urbana - Zona: S.A.U.2; asimismo, expone que en virtud de las actuaciones de fs. 12/13, llevadas a cabo por la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Control Urbano, no se cumple con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.523/87 "Zona de Protección", en atención a que existe otro comercio con el mismo rubro a nombre de "Transporte Vas S.R.L.", por lo que se sugiere el rechazo de la solicitud efectuada a fs. 4 por la Señora SCHIMPP;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

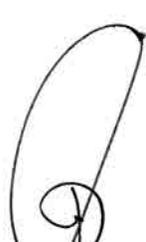
DECRETA

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 671/79 ----- "Delimitación Preliminar de Áreas" y Ordenanza N° 1.523/87 (art 3°), recházase la solicitud de Zonificación presentada por la Señora Virginia Edith SCHIMPP (D.N.I. N° 25.778.757), domiciliada en la calle Las Heras N° 618, Barrio "Los Cedros", General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para el rubro: "Agencia de Remis", en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 21, Parcela: 15, Partida: 3.798.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y ----- Vivienda, y por intermedio de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, se notifique a la solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-


MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0312

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.644/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Cintia Natalia CARRERA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora CINTIA NATALIA CARRERA ----- (D.N.I. N° 33.555.985), por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 290 (DOSCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0313

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.176/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Silvia Edith SEGUI, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora SILVIA EDITH SEGUI (D.N.I. ----- N° 31.015.539), por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



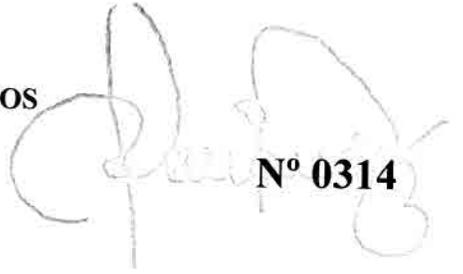
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 291 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**


N° 0314

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.941/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Gastón Ezequiel ALBORNOZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor GASTON EZEQUIEL ALBORNOZ ----- (D.N.I. N° 40.063.001), por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 03 de 2.023.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS)